



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Fijación de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00679-00

Bogotá D.C., doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022).-

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **ALIMENTOS** instaurada a través de apoderado judicial por **SANDRA PATRICIA CORREAL FLOREZ**, en representación del menor **DAVID COGUA CORREAL** contra el señor **ALVARO COGUA PRECIADO**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 390 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., para los fines legales pertinentes.

Se fijan ALIMENTOS PROVISIONALES, a favor del menor DAVID COGUA CORREAL, en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%), del salario que devenga el señor ALVARO COGUA PRECIADO, como empleado de la compañía INDUSTRIAS ALIMENTICIAS VALENPA S.A.S., los cuales deberán ser consignados por el pagador y puestos a órdenes de este despacho y por cuenta del presente proceso dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Así mismo se sirvan certificar a cuánto ascienden los ingresos mensuales del demandado, por todo concepto. **OFÍCIESE**.

No se accede a los embargos solicitados, como quiera que se están fijando alimentos provisionales en el presente proveído.

Se reconoce a la abogada **CLAUDIA PATRICIA BRICEÑO CASTIBLANCO**, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 001

HOY: 13 de enero de 2022

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA

Secretaria